

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Espinal (Tolima), ocho (08) de julio de Dos mil veinti uno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

1.-Atendiendo la solicitud que precede firmada por la parte demandante, la que se impetra de conformidad con lo reglado en el artículo 5 de la Ley 2071 de 2021, reglamentada por el Decreto 596 de 2021 se Decreta:

La suspensión del presente proceso hasta el 31 de diciembre de 2021.

Permanezca la actuación en la Secretaría del despacho por el término de suspensión.

2.- Requerir al ejecutante para que informe si al señor José Alejandro Cárdenas Montealegre, le fue informado de la posibilidad de saldar su obligación, atendiendo los alivios expuestos para el programa PRAN en el Decreto 596 de 2021.

3.- En conocimiento de la pasiva lo señalado por la parte ejecutante en el escrito y anexos que preceden.

NOTIFÍQUESE,  
La juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2013-00248-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, nueve (09) de julio de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 76, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

  
MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria